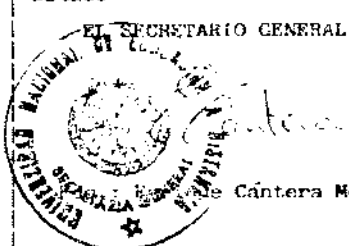


Código Económico		EXPLICACION DEL INGRESO	Total Dotaciones	
			Por conceptos	Por artº y capítulo
		CAP.3 - TASAS Y OTROS INGRESOS		
		ART. 30 - Venta de bienes		
300		Venta de Medios Impresos	435.000	
301		Venta de Medios Audiovisuales	15.000	450.000
		ART. 31 - Prestación de servicios		
319		Contratos art. 11 L.R.U.	1.000	1.000
		ART. 33 - Tributos parafiscales		
331		Tasas parafiscales de las Universidades	2.698.175	
339		Otros ingresos(AIESAD)	100	2.698.275
		TOTAL CAPITULO 3		3.149.275
		CAP.4 - TRANSFERENCIAS CORRIENTES		
		ART. 40 - De la Admon. del Estado		
400		Subvención M.E.C.	2.083.854	
409		Otras subvenciones	100	2.083.954
		TOTAL CAPITULO 4		2.083.954
		CAP.5 - INTERESES		
		ART. 50 - Intereses de depósitos		5.000
		TOTAL CAPITULO 5		5.000
		CAP. 7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		
		ART. 70 - De la Admon. del Estado		
700		Subvención M.E.C.	23.100	
709		Otras transferencias de capital (CAICYT)	23.100	46.200
		TOTAL CAPITULO 7		46.200
		CAP.8 - ACTIVOS FINANCIEROS		
		ART. 82 - Reintegro de préstamos concedidos		
828		A familias e instituciones sin fines de lucro		
		01.- De los funcionarios Admon. 5.000		
		02.- Del personal laboral 2.500	7.500	7.500
		ART. 87 - Remanente de Tesorería		
870		Remanente genérico de Tesorería	602.327	602.327
		TOTAL CAPITULO 8		609.827
		TOTAL U. N. E. D.		5.894.256
				=====
Insértese en el Boletín Oficial del Estado				
El SECRETARIO GENERAL,				
				

COMUNIDAD AUTONOMA DEL PAIS VASCO

8676

RESOLUCIÓN de 10 de marzo de 1988, de la Dirección de Patrimonio Histórico-Artístico del Departamento de Cultura y Turismo, por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de conjunto histórico como bien de interés cultural a favor del casco antiguo de Vitoria.

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección ha acordado:

Primero.-Incoar expediente de declaración de conjunto histórico como bien de interés cultural a favor del casco antiguo de Vitoria.

Segundo.-Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.-Notificar la presente Resolución al Ayuntamiento de Vitoria y al Departamento de Cultura de la Diputación Foral de Alava, haciendo saber a todos ellos que en lo sucesivo cualquier actuación a llevar a cabo en el casco antiguo de Vitoria precisará autorización expresa de la Dirección del Patrimonio Histórico-Artístico del Departamento de Cultura y Turismo del Gobierno Vasco.

Cuarto.-Comunicar la presente Resolución al Registro General de Bienes de Interés Cultural, adscrito a la Dirección General de Bellas Artes del Ministerio de Cultura, para su anotación preventiva.

Quinto.-Publicar la presente Resolución en el «Boletín Oficial del País Vasco», así como en el «Boletín Oficial del Estado».

Vitoria-Gasteiz, 10 de marzo de 1988.-La Directora, Jaione Gaminde Otazua.